

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, EL **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **AGROPECUARIA LA NORTEÑITA S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **C. LUIS ANTONIO CORRAL PÉREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I. 5 Que el **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo

Universitario número 545 de fecha 26 de septiembre de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**I.6** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II.- DECLARA "LA EMPRESA":**

**II.1** Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida al amparo de las leyes nacionales, según consta en la Escritura Pública número 5,050, Vol. 102, de fecha 5 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Helman Mario Prieto Marioni, Notario Público No. 3, para el Distrito Judicial Benito Juárez.

**II.2** Que dentro de sus objetivos entres otros se encuentra: La producción, transformación o comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y los demás actos accesorios necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

**II.3** Que su Director General y Apoderado Legal el **C. LUIS ANTONIO CORRAL PÉREZ** acredita su personalidad con mediante Instrumento Notarial, de fecha 21 de enero de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, Notario Público No. 4, en ejercicio en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que dichas facultades no le han sido renovadas ni limitadas en forma alguna, de suerte tal que se encuentra capacitado legalmente para obligarse en nombre y representación de "**LA EMPRESA**", y posee la personalidad jurídica para suscribir acuerdos como el presente convenio.

**II.4** Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ANX040705PN7.

**II.5** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Km 98.500 de la Carretera Chihuahua a Cuauhtémoc, S/N Real del Monte, C.P.31552.

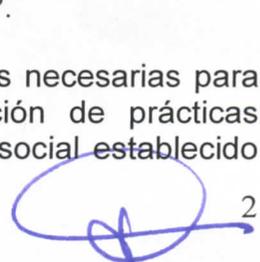
## **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**" lleven a cabo conjuntamente la cooperación académica y cultural en áreas de interés y beneficio mutuo, alentando entre alumnos, personal directivo y docente en temas que se relacionan entre las partes, así como para la implementación de programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales que los alumnos matriculados y egresados de la Facultad de Ciencias Químicas de "**LA UNIVERSIDAD**" puedan prestar en "**LA EMPRESA**".

**SEGUNDA.- DIFUSIÓN.** "**LAS PARTES**" realizarán las acciones necesarias para la difusión de los programas de servicio social y realización de prácticas profesionales de acuerdo al Formato de programa de servicio social establecido



2



por **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de que sean cumplidos satisfactoriamente, para tal efecto elaborarán los programas a los que se sujetarán dichas actividades, con base en los Lineamientos Generales para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"**, y el Reglamento respectivo de **"LA UNIVERSIDAD"**

**TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.** La realización de Prácticas Profesionales por parte de alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"LA EMPRESA"** se regirá por las siguientes bases:

1. Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivo contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión, así como coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso;
2. Las Prácticas Profesionales deberán realizarse en el marco del objeto de **"LA EMPRESA"**;
3. El reclutamiento y selección de los practicantes se llevará a cabo por **"LA EMPRESA"** con la colaboración de **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias Químicas;
4. Se seleccionarán a alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que se encuentren matriculados en la Facultad de Ciencias Químicas, así como estudiantes egresados de la misma, de acuerdo a las necesidades de **"LA EMPRESA"**;
5. La práctica profesional de cada alumno tendrá una duración de seis meses, renovables por un periodo de esta misma duración, sujetándose la misma al calendario de **"LA EMPRESA"** y no al de **"LA UNIVERSIDAD"** por lo que se refiere a días inhábiles y periodos vacacionales;
6. El horario de las Prácticas Profesionales será de lunes a viernes por un periodo diario de cuatro horas, mismas que estarán sujetas al horario escolar del practicante, por lo que deberán fijarse de común acuerdo entre **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA EMPRESA"** y el propio practicante;
7. Todos los practicantes deberán firmar un acuerdo de confidencialidad con **"LA EMPRESA"**;
8. Las Prácticas Profesionales desarrolladas por los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"LA EMPRESA"** no generarán relación laboral alguna entre las partes, siendo su naturaleza eminentemente académica;
9. La sustitución anticipada de los practicantes deberá ser acordada invariablemente entre **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** atendiendo al caso concreto; y
10. Todo lo no previsto en la presente cláusula será resuelto por las partes de común acuerdo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.** **"LA EMPRESA"** llevará a cabo las acciones que se mencionan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

1. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente;
2. Contar con un responsable del programa de Prácticas Profesionales, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes;



3. Notificar con oportunidad al tutor de Prácticas Profesionales correspondiente y en su caso, al coordinador de Prácticas Profesionales, los cambios de la persona responsable del programa de Prácticas Profesionales;
4. Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales;
5. Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa;
6. Asignar las tareas al practicante de conformidad con el programa aprobado;
7. Informar oportunamente al tutor o al coordinador de las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades, con el propósito de que se tomen las medidas correspondientes;
8. Expedir, con la periodicidad que el programa de Prácticas Profesionales indique, los informes correspondientes;
9. Hacer del conocimiento de **"LA UNIVERSIDAD"** y de los alumnos que participarán en el programa de Prácticas Profesionales en su caso las políticas, lineamientos y reglamentos internos de **"LA EMPRESA"**;

**QUINTA.- APOYO ECONÓMICO.** **"LA EMPRESA"** podrá otorgar al practicante, un apoyo económico durante la vigencia del programa respectivo.

**SEXTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la **M.A. ALMA ANGELINA CORDOBA FIERRO**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por parte de **"LA EMPRESA"**, al **C. LUIS ANTONIO CORRAL PÉREZ**, en su carácter de Director General y Apoderada Legal.

**SÉPTIMA.- INFORME FINAL.** Las partes apoyarán a los prestadores de Prácticas Profesionales, para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

1. Descripción cuantificada de las labores realizadas.
2. Conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
3. Los resultados obtenidos.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos

compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Quinta.

**DÉCIMA TERCERA.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS.** "LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes, sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 octubre 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.



**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

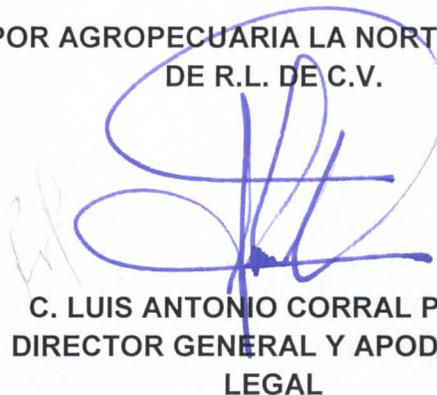
**LEÍDO** que fue, el presente convenio constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 1º de febrero del año 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**

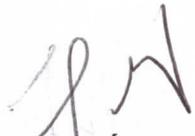


**M.E. LUIS ALBERTO FERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

**POR AGROPECUARIA LA NORTEÑITA S.  
DE R.L. DE C.V.**



**C. LUIS ANTONIO CORRAL PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO  
LEGAL**



DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS QUÍMICAS  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA

TESTIGOS



M.A. ALMA ANGELINA CORDOBA  
FIERRO  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



LIC. ALVA ARACELY PÉREZ SÁENZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y AGROPECUARIA LA NORTEÑITA S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 1º DE FEBERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

